



**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

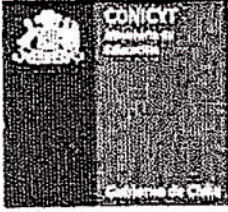
**BECA PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CHILE
AÑO ACADEMICO 2011**

CONVENIO

En Santiago, a 24 de Mayo, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante **CONICYT**, representada por su Presidente, don **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Canadá N° 308, Providencia, y por la otra parte el/la **BECARIO/A**, cuya individualización se contiene a continuación:

BECARIO/A	:	[REDACTED]
RUT	:	[REDACTED]
NACIONALIDAD	:	[REDACTED]
DIRECCIÓN PARTICULAR	:	[REDACTED]
UNIVERSIDAD	:	[REDACTED]
PROGRAMA	:	[REDACTED]
MANUTENCIÓN MENSUAL	:	\$ 560.000
ARANCEL	:	\$2.000.000 (monto máximo anual)
ASIGNACION HIJO/A	:	1
ASIGNACION SALUD	:	ISAPRE
INICIO DE BECA	:	01/03/2011
TÉRMINO DE BECA	:	31/07/2012
INICIO PROGRAMA	:	25/08/2008
TÉRMINO DE PROGRAMA	:	28/02/2013

[REDACTED]



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

Se han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Mediante Resolución Exenta N°1.400 del 17 de Marzo de 2011, se falló el Concurso Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2011, seleccionándose y adjudicándose a la persona precedentemente individualizada, con el objeto de que obtenga el grado académico de Doctor en la Universidad señalada.

SEGUNDO: Duración

2.1 La beca será de carácter anual, renovable por un máximo de hasta cuatro años, contados desde la fecha de ingreso del becario/a al Programa de Doctorado. Dicho plazo no contemplará prórroga alguna.

2.2 La renovación anual de la beca estará sujeta a la aprobación, por parte de CONICYT, tanto del informe anual de actividades académicas presentado por el becario/a como del certificado expedido por la dirección de postgrado de la entidad académica respectiva.

2.3 En aquellos casos que el/la becario/a tenga la calidad de alumno/a regular de un programa de Doctorado, la beca sólo se le otorgará por el tiempo restante para completar los cuatro años, contados desde el inicio del Programa de Magíster.

TERCERO: Beneficios

Los becarios tendrán los siguientes beneficios, por un máximo de 4 (cuatro) años contados desde el ingreso del/de la becario/a al Programa de Doctorado:

3.1 \$ 6.720.000 anual por concepto de manutención, que serán pagados mensualmente por transferencia electrónica al/a la becario/a en 12 cuotas iguales de \$560.000 c/u.

3.2 \$ 2.000.000 máximo destinado al pago del arancel anual del/de la becario/a, cancelándose contra factura directamente a la Universidad.

3.3 Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del becario. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Para recibir esta asignación, el/la becario/a deberá entregar el certificado de nacimiento de su hijo/a.

3.4 Prima mensual para plan de salud en calidad de titular por un monto máximo mensual de \$33.000. Este beneficio se entregará al/a la becario/a previa presentación del correspondiente contrato de plan de salud.

3.5 Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, hasta por un plazo de cuatro meses en total. Para gozar de este beneficio, las becarias deberán acreditar su estado de gravidez mediante certificado médico.

El primer pago se realizará en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, sin perjuicio que para quienes inician estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en este convenio, y para quienes continúan estudios, estos beneficios se devengarán a partir de la adjudicación del concurso.

Los pagos sucesivos a los/las becarios/as se realizarán al final de cada mes vencido.

CUARTO: Obligaciones



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

Una vez firmado el convenio, el/la **BECARIO/A** contrae las siguientes obligaciones:

4.1 Iniciar sus estudios a más tardar en Septiembre de 2011. En caso de ser alumno/a regular del programa de Doctorado, los/las becarios/as podrán hacer uso de la beca a contar de la fecha de adjudicación, haciéndose efectivo el primer pago en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

4.2 Contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la Beca, para efectuar los depósitos correspondientes. Quedan excluidos de esta obligación quienes sean extranjeros/as residentes y quienes tengan inhabilidades para abrir una cuenta. En este caso deberán informar a CONICYT al momento de firmar el convenio.

4.3 Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en sus estudios. El/la becario/a está obligado/a a informar en un plazo máximo de 30 días a CONICYT, cualquier cambio en esta situación. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. CONICYT determinará si suspende o deja sin efecto la beca otorgada.

4.4 Utilizar los beneficios de la beca, únicamente para la universidad y programa presentados por el/la becario/a en sus antecedentes de postulación. No se aceptarán cambios, sean estos de universidad y/o programa. En caso de que el/la becario/a decida cambiar de programa y/o universidad, CONICYT pondrá término anticipado a la beca y podrá solicitar la devolución de los recursos entregados.

4.5 Dedicación exclusiva al programa de Doctorado. El/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando éstas estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las 22 horas semanales. El/la becario/a deberá informar esta situación a CONICYT mediante una solicitud formal especificando la relación de esta actividad con el plan de estudios. Este beneficio se extenderá a aquellos/as que cursen en programas vespertinos acreditados.

4.6 Durante el mes de marzo de cada año, deberá remitir a CONICYT, para efectos de la renovación anual de la beca, los debidos certificados expedidos por la Dirección de Postgrado de su Universidad, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre, la inscripción de ramos para el siguiente semestre y un informe de avance en el caso que el/la becario/a esté en etapa de desarrollo de tesis.

4.7 Adjunto al certificado mencionado en el numeral anterior deberá presentar informe de actividades académicas según formato CONICYT.

4.8 Presentar a CONICYT durante agosto de cada año la inscripción de ramos al segundo semestre, si correspondiere.

4.9. En caso de embarazo, la becaria podrá solicitar permiso pre y post natal a CONICYT por una duración máxima de cuatro meses, manteniendo los beneficios de la beca. Esta solicitud debe adjuntar el certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca, reactivándose dicho período una vez que la becaria sea reintegrada al programa.

4.10. Otras situaciones de salud deberán ser informadas a CONICYT, a través del procedimiento señalado en el punto anterior, para efectos de considerar excepcionalmente un permiso con pago de los beneficios de la beca, por un máximo de 6 meses, en el caso que la enfermedad imposibilite la realización de estudios. Los meses



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

utilizados por tal motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.

4.11 En casos excepcionales debidamente calificados por CONICYT, a solicitud del/de la becario/a, podrá suspenderse la beca por un máximo de 6 meses sin beneficios.

4.12 Participar de las actividades de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, en sus respectivas disciplinas, cuando sea solicitado por CONICYT o por iniciativa propia, en especial en actividades enmarcadas dentro del Programa Explora. Además, incluir en cada publicación, poster, presentaciones en congresos u otros, glosa que indique que Ud. es "Becario/a CONICYT".

4.13 Para acreditar la obtención del grado académico, los/las becario/as entregarán en CONICYT, dentro de los 90 días posteriores a la aprobación del Examen Público: un ejemplar de la tesis que señale que fue financiada por CONICYT, certificado/constancia de notas emitido por la Dirección de Postgrado y una fotocopia legalizada del certificado de grado o diploma. En ningún caso la acreditación del grado académico podrá superar el plazo de 18 meses contados desde el término de la beca.

4.14 En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

a) Informar por escrito a CONICYT si la ausencia es por menos de seis meses.

b) Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es por seis meses o más. Esto debe estar debidamente justificado por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía. La suma de las estancias en el extranjero no podrá exceder los dieciocho meses durante todo el periodo de la beca.

4.15 En los casos en que el/la becario/a concluya sus estudios Doctorales antes del periodo por el cual se le asignó la beca y apruebe el correspondiente examen de grado, estará obligado/a a informar a CONICYT de tal situación.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones anteriores, dentro de los plazos estipulados en el convenio de la beca, facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los recursos al/a la becario/a, teniendo éste/a un plazo de diez días hábiles para justificar el incumplimiento de dicha obligación.

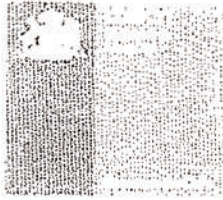
Si no lo hiciere, o si a juicio de CONICYT la causal de incumplimiento no fuera justificada, se procederá a poner término anticipado a la beca. Asimismo, CONICYT deberá solicitar la restitución total de los fondos otorgados, y/o podrá declararlo/a inhabilitado/a para postular o participar, en cualquier calidad jurídica, en los concursos que sean financiados por CONICYT, respecto de quienes sean eliminados/as, suspendan, renuncien o abandonen su programa de estudios sin causa académica justificada, así como aquellos/as becarios/as que no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de tal o hayan adulterado alguno de sus antecedentes o informes.

Lo mismo aplicará para aquellos/as que no hayan acreditado la obtención del grado académico dentro del plazo de 18 meses, contados desde el término del periodo de la beca.

QUINTO: Disposiciones Generales

5.1 Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las bases que regularon el concurso para estudios de Doctorado en Chile, periodo académico 2011.





Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

5.2 El presente convenio se extenderá en tres ejemplares y regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, todos del mismo tenor y validez quedando uno en poder del/la BECARIO/A y otros dos en poder de CONICYT.



BECARIO/A



JOSE MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE CONICYT

MATEO BUDINICH DIEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

